



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-894-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de junio del año de dos mil catorce, referencia **EM-001-05-2014**, derivado de la revisión realizada a las Licitaciones, Contratación Directa, Simplificadas y Concursos bajo la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Políticas de Organismos Financieros Internacionales, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Constatar el cumplimiento con las políticas y guías establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Grupo Bancario KFW y Otros Organismos Financieros de Cooperación Internacional (OFCI), para la adquisición de bienes, servicios y consultorías por la Unidad de Adquisiciones del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), componentes I, II y VI; **b)** Comprobar que en los procesos de Licitación Pública Internacional, Selección Directa realizadas por la Unidad de Adquisiciones del PNESER componentes I, II y VI se cumplan con las disposiciones contenidas en el Reglamento Operativo en lo relacionado con el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-894-14

marco general, actividades previas, selección y contratación; **c)** Evaluar que los procesos de las Licitaciones Públicas, Selectivas, Simplificadas y por Concurso, administradas por la Unidad Central de Adquisiciones (UCA) de ENATREL, se realizaron con apego a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; **d)** Constatar el cumplimiento de las normativas y procedimientos internos aplicados a los procesos de contratación administrados por la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL y la Unidad de Adquisiciones del PNESEER componentes I, II y VI; **e)** Comprobar la existencia de los documentos soportes en cada una de las etapas del proceso de contratación tales como la elaboración de Documentos de Licitación (DDL) y Pliego de Bases y Condiciones (PBC), notificación y publicación, homologación y aclaraciones, recepción y apertura de ofertas, comité evaluador, evaluación de ofertas, no objeción del organismo financiero o de cooperación internacional, adjudicación, entre otros; **f)** Verificar el adecuado registro, clasificación y ordenamiento de los expedientes de licitaciones resguardados por la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL y la Unidad de Adquisiciones del PNESEER y; **g)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubieren.- Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** No se determinaron debilidades de control interno y el informe concluye: *“Los resultados de nuestra auditoría revelan que la Unidad de Adquisiciones del Proyecto de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESEER) y la Unidad Central de Adquisiciones (UCA) de ENATREL, cumplieron con las políticas, reglamento operativo, memorando de entendimiento y guías establecidas por el BID, BEI, LAIF, EDCF, BCIE-OFID, para la adquisición de bienes, servicios, y consultorías y con la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento”.*- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de junio del año de dos mil catorce, referencia **EM-001-05-2014**, derivado de la revisión realizada a las Licitaciones, Contratación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-894-14

Directa, Simplificadas y Concursos bajo la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Políticas de Organismos Financieros Internacionales, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); II**) En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diez (910) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-